



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 481-2022/GM/MDSM

EXP.	2244952
------	---------

San Marcos, 14 de noviembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

I. VISTO:

El Contrato de Licitación Pública N° 055-2021-MDSM/CS-1, Contrato de Adjudicación Simplificada N° 049-2022-MDSM/CS-1, Carta N° 037-2022-MDSM/WCUG-RLCSM, Informe ACOPI N° 0293-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-FRVM, Informe N° 1983-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, N° 04514-2022-MDSM/GDUR-NADG; mediante los cuales se solicita la conformación de Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2507907.

II. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 28 de febrero del 2022, se suscribe el **Contrato de Licitación Pública N° 055-2021-MDSM/CS-1** para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, entre la Entidad y el CONSORCIO EL MILAGRO representado por su representante común Sr. ALFONZO CLAUDIO VARGAS RAMIREZ con DNI N° 43443371.

Que, con fecha 27 de abril del 2022, se suscribe el **Contrato de Adjudicación Simplificada N° 049-2022-MDSM/CS-1** para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, entre la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR MEGAR representado por su representante común Sr. UGARTE GARAY WILBERT CESAR con DNI N° 41352533.

Que, mediante **Carta N° 037-2022-MDSM/WCUG-RLCSM**, de fecha 28 de octubre del 2022, el CONSORCIO SUPERVISOR MEGAR -Supervisor de la obra- presenta a la Entidad la subsanación de solicitud de conformación de comité de recepción de obra con Informe N° 037-2020-MDSM/MCEP-SO-CSM en el cual se adjunta el **"CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA"**, donde concluye: **"(...) Esta supervisión declara la CONFORMIDAD DE LA CALIDAD DEL PROYECTO al 100% de avance físico de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que, ha sido ejecutada por el CONSORCIO EL MILAGRO, cumpliendo las metas de acuerdo al expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad según las normas vigentes que corresponden, (...)"**. Conforme también se aprecia en



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 481-2022/GM/MDSM

los Asientos de Cuaderno de Obra N° 217 del Residente de Obra y N° 219 de Supervisor de Obra adjuntos, razón por la cual, solicita la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe ACOP N° 0293-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-FRVM, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, ante lo informado en el documento precedente, y de acuerdo a su revisión efectuada de los actuados presentados, conforme a Ley y bajo responsabilidad, recomienda al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública dar trámite ante el área correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra, a fin de que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada.

Que, mediante Informe N° 1983-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, de fecha 10 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que en atención a los documentos precedentes de parte de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contratos de Obras Públicas, en los cuales se señala que la obra se encuentra culminado, conforme se ha precisado, por lo que, ratificando y sin observación alguna, solicita se continúe con el trámite correspondiente para la designación del comité de recepción de obra a través de acto resolutivo, de conformidad a la documentación adjunta.

Que, mediante Informe N° 04514-2022-MDSM/GDUR-NADG, con recepción 14 de noviembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ratificando que la obra citada, está concluida de acuerdo a lo precisado, razón por la cual, solicita ante la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de dicha obra mediante acto resolutivo, en conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF (vigente en el momento de su suscripción de contrato), proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:

Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO	Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP)
Ing. Raúl Carlos LOPEZ PEREZ	Reg. CIP N° 222481 - Miembro (SGEIP)
Ing. Víctor Manuel FLORES ROBLES	Reg. CIP N° 228670 - Miembro (ACOP)
Ing. Moises Concepción ENGRACIO PADILLA	Reg. CIP N° 79451 -Asesor Técnico (Supervisor de Obra).

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE MI CARGO COMO GERENTE MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A CONCORDANTE CON LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°568-2021-MDSM/HRI/A Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI EL MILAGRO EN EL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2507907, en mérito a los documentos presentados y a los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 481-2022/GM/MDSM

de la Entidad. El mismo que estará integrado por los siguientes profesionales, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

- Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP)
- Ing. Raúl Carlos LOPEZ PEREZ Reg. CIP N° 222481 - Miembro (SGEPIP)
- Ing. Víctor Manuel FLORES ROBLES Reg. CIP N° 228670 - Miembro (ACOP)
- Ing. Moises Concepción ENGRACIO PADILLA Reg. CIP N° 79451 -Asesor Técnico (Supervisor de Obra).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, los profesionales de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, son responsables de la revisión y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación, lo cual es ratificada por su superior inmediato GDUR; y la misma que al notificarse a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, deberán de efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, previa verificación conforme a Ley y bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE el presente acto resolutivo más los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y **CÚMPLASE** con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda a notificar a cada uno de los miembros que conforman el Comité de Recepción de la obra referida; asimismo, **ENCÁRGUESE** al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
MORRI ANCASH
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA
INTERESADO
JJVR/GM/clqt
ARCHIVO.